El Difícil, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2019-00153-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: TEOFILO WILFRIDO SAUMETH MOLINA.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación del Crédito, presentada por la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderado de la Parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., ejecutoriado el auto de Seguir adelante la Ejecución, que es el caso que nos ocupa, cualquiera de las partes podrá presentar la Liquidación crédito, en Secretaría se dará traslado por 3 días, y, vencido el traslado el Juez decidirá si aprueba o modifica.

Por lo expuesto, el Juzgado; teniendo en cuenta que se dan los requisitos acabados de citar, se corrió traslado a la parte ejecutada, no se pronunció, guardando silencio, y encontramos que la Liquidación Adicional se encuentra conforme a la Ley, ***se IMPARTE APROBACION, a la obligación contenida en el PAGARE No. 12590987, por valor de $ 34'099.200., incluyendo saldo de Capital e intereses legalmente generados desde su Exigibilidad, hasta el 25 de octubre del 2.022.***

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: ***jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co****, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Firma Electrónica
***MARIA ELENA BARRIOS RUIZ**.*

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802b60024be1ef0e7836b7cb5270c544d3788b7a3f7793b5469e69df0a154a6f**
Documento generado en 29/11/2022 03:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica